CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-EDUM-235-2021

CONTRATANTE:	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD
CONTRATISTA:	**JORGE ELIECER ESPELETA OROZCO C.C. No. 8.568.592**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONEALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBINETE DE SOLEDAD,
VALOR:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES CONSUEGRA PRIMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.197.276 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación del ESTABLECIMIENTO **DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS**, según Decreto 016 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No.013 del 01 de enero de 2020. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará **EL EDUMAS**, por una parte y por otra a **JORGE ELIECER ESPELETA OROZCO ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 8.568.592**, actuando en su propio nombre, con residencia y domicilio en el Municipio Soledad, quien para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábil para contratar y obligarse, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1). EL EDUMAS,** en el normal cumplimiento de sus funciones las cuales se manifiestan a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, requiere asumir con celeridad y eficiencia todas las actuaciones propias de su objeto social en cuanto a la función de adelantar todas aquellas acciones que vayan encaminadas a asesorar y apoyar las acciones desplegadas por la Gerencia en aras de satisfacer sus necesidades, la adecuada prestación de los servicios públicos afines y el cumplimiento de los cometidos estatales, para los cuales ha sido constituido. **2).** Que, ante lo anterior, **EL EDUMAS** requiere la contratación de una persona natural con idoneidad y experiencia especifica comprobada, relacionada con el objeto a contratar, para asumir la asesoría en el Establecimiento, en las diferentes actuaciones que despliegan el funcionamiento del mismo.**3).** Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que cuente con los conocimientos necesarios en la materia

especifica. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **5).** Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el Gerente certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. **6).** Que, una vez revisados y verificados los soportes de experiencia e idoneidad del CONTRATISTA**,** fue posible determinar que cumple con la capacidad y con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato, según consta en la constancia de idoneidad y experiencia que reposa en los antecedentes contractuales. **7).** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONEALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBINETE DE SOLEDAD,.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación: **a**) Emitir conceptos jurídicos en los temas legales que sean requerido por la entidad **b**) Asumir la representación judicial del Edumas , con toda atención y diligencia profesional, ante la jurisdicción respectiva, autoridad judicial o administrativa correspondiente o centros de conciliación, previo otorgamiento de poder, debiendo contestar o presentar las demandas, incluidas las acciones constitucionales, asistir personalmente a las audiencias que se adelanten en el curso de cada uno de los procesos a su cargo, solicitar y presentar las pruebas correspondientes, presentar los alegatos de conclusión en la oportunidad procesal, proponer y sustentar los recursos de ley, siempre y cuando se considere procedente y necesario, a fin de evitar decisiones en contra de la Entidad y en general todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses del Edumas**. c)** Atender las conciliaciones que se realizan en cada uno de los procesos, o extrajudicialmente, para lo cual deberá enviar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial un informe escrito, indicando y argumentando si es viable o no la conciliación. Así mismo, deberá acatar las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad. **d)** Implementar una base de datos en la Oficina Asesora Jurídica del Edumas, sobre los procesos judiciales, la cual deberá mantener actualizada. **e)** Atender los requerimientos que efectúen los organismos de control y demás autoridades, sobre el estado y demás información

relacionada con los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, trámites y asuntos a su cargo. **f**) Apoyar en todos los asuntos que en materia legal necesite la entidad. **f)** Las demás obligaciones que sean establecidas de común acuerdo con el Gerente inherentes al objeto del contrato. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DE PESOS ($2.500.000)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal que hace parte de la carpeta contractual y se anexa a los estudios previos PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro respectiva los cuales serán cancelados en un pagos de igual valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.oo). Parágrafo Primero:** Todos los pagos quedan supeditados a: **a)** La presentación de factura o cuenta de cobro. **b)** La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la Entidad. **c)** La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de **EL EDUMAS** con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. **d)** Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables. **Parágrafo Segundo:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores al momento en que el Contratista radique en debida forma los documentos indicados en el parágrafo anterior. **EL EDUMAS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **Parágrafo Tercero:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos **EL EDUMAS** harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Parágrafo Cuarto: EL EDUMAS** no cancelará al Contratista el pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta días, sin superar el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la expedición del registro presupuestal. **SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA:** Para el presente contrato no se exigirá la Garantía Única de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Soledad. **NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son las contenidas en los estudios previos de la presente

contratación, que el (la) CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente. **DÉCIMA – OBLIGACIONES DE EL EDUMAS: a)** Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **b)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **c)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e)** Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo, para hacer efectivas las sanciones que corresponda. **f)** Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de **EL EDUMAS** y el objeto de la contratación. **g)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **h)** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **i)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Jefe Jurídico** de **EL EDUMAS** y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **5)** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Entidad, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR**: se si requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado procederá a designar un nuevo supervisor y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual. **DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de incumplimiento parcial en

razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que **EL EDUMAS** podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que **EL EDUMAS** pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. **II. Cláusula Penal Pecuniaria**. **-** El Contratista se obliga para con **EL EDUMAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL EDUMAS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **III. De la Caducidad y Sus Efectos: EL EDUMAS,** por medio de Acto Administrativo Motivado podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, **EL EDUMAS** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL EDUMAS** y el

CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA es una persona independiente de **EL EDUMAS** y, en consecuencia, El CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL EDUMAS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral. **EL EDUMAS**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **EL EDUMAS** impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a **EL EDUMAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado. **DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. **c)** Por terminación del plazo pactado. **VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a **EL EDUMAS** de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EL EDUMAS** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado

por parte del CONTRATISTA, **EL EDUMAS** ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del **EL EDUMAS**. **VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EL EDUMAS** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2**)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a **EL EDUMAS** para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos

del Contratista: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b)** Los demás derechos derivados de las obligaciones de **EL EDUMAS**, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE EL EDUMAS: a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **EL EDUMAS** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DESCUENTOS.** El contratista autoriza al contratante para deducir los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor del EDUMAS, con motivo del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL EDUMAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL EDUMAS** en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGESIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **EL EDUMAS**. **TRIGÉSIMA - PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PAGO DE IMPUESTOS Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del Contratista, incluyendo la totalidad de los impuestos que se generen con la firma del mismo, cuando este hubiera lugar. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de **EL EDUMAS** **TRIGÉSIMA - SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, soló si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en el Municipio de Soledad, a los

FIN DEL CLAUSULADO